

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°701/2025**  
**San Ignacio de Velasco, 21 de octubre de 2025**

Sr. Carlos Ruddy Dorado Flores  
Alcalde Municipal  
**Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco**

Por cuanto el, Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente Ley,

**"LEY AUTONOMICA MUNICIPAL QUE PROHÍBE EL PARQUEO DE CAMIONES DE ALTO TONELAJE EN VÍAS DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO"**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos años, el crecimiento acelerado del parque automotor de carga pesada en el Municipio de San Ignacio de Velasco ha generado una serie de impactos negativos en la infraestructura vial y la seguridad del tránsito urbano. Uno de los más preocupantes es el uso de calles y avenidas construidas con pavimento flexible como zonas de parqueo prolongado de camiones de alto tonelaje.

Desde un punto de vista técnico, el pavimento flexible —conformado por capas de mezcla asfáltica, base y subbase granular— está diseñado para soportar cargas móviles distribuidas, pero no cargas estáticas intensas y prolongadas. La permanencia de camiones con más de 10 toneladas en dichas vías provoca:

- **Deformaciones estructurales** como roderas, hendiduras y levantamientos.
- **Fisuración prematura** por fatiga del material asfáltico.
- **Desprendimiento de agregados**, baches y deterioro de capas de rodadura.
- **Reducción drástica de la vida útil del pavimento**, en algunos casos hasta en un 50%.

Además del daño a la infraestructura, el parqueo de vehículos pesados en calles urbanas genera problemas de seguridad vial, obstrucción visual, reducción del espacio de circulación, y riesgo para peatones, especialmente en zonas escolares, residenciales y comerciales.

Este escenario hace necesaria la aprobación de una normativa municipal que regule estrictamente el parqueo de vehículos de alto tonelaje, establezca sanciones efectivas y promueva un ordenamiento racional del tránsito y la logística urbana.

La presente Ley se enmarca en lo dispuesto por el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías, y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, además de la Ley Municipal N.º 110/2016 de Ordenamiento Vial, como instrumentos habilitantes para el ejercicio de la legislación municipal en esta materia.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco en uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías Andrés Ibáñez, Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas vigentes; dentro del marco de sus competencias, ejerciendo su facultad legislativa ha sancionado la siguiente:

**PROMULGADA DE OFICIO POR EL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

1

**"LEY AUTONOMICA MUNICIPAL QUE PROHÍBE EL PARQUEO DE CAMIONES DE ALTO TONELAJE EN VÍAS DE PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO DE VELASCO"**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1 (OBJETO).** - La presente Ley tiene por objeto prohibir el parqueo de camiones de alto tonelaje en vías construidas con pavimento flexible dentro del municipio de San Ignacio de Velasco, a fin de proteger la infraestructura vial, garantizar la seguridad vial y ordenar el uso del espacio público.

**ARTÍCULO 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- La Ley se aplica en todas las zonas del Municipio donde existan vías construidas con pavimento flexible (asfalto).

**ARTÍCULO 3 (DEFINICIONES).**- A efectos de esta Ley, se entiende por:

1. **Camión de alto tonelaje:** vehículo automotor con una capacidad de carga igual o superior a 10 toneladas métricas.
2. **Pavimento flexible:** estructura vial compuesta por capas asfálticas, base granular y subbase, que responde principalmente por deformación elástica.
3. **Parqueo prolongado:** permanencia del vehículo en estado estático por más de 30 minutos consecutivos en un mismo punto, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas.

2

**CAPÍTULO II  
RESTRICCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 4. (PROHIBICIÓN).**- Se prohíbe el estacionamiento, parqueo o detención prolongada de camiones de alto tonelaje en vías de pavimento flexible, salvo en casos de emergencia mecánica debidamente acreditada.

**ARTÍCULO 5. (SANCIONES).**- El incumplimiento de esta norma será sancionado de la siguiente manera:

1. **Primera infracción:** multa de Bs. 500.
2. **Segunda infracción (reincidencia):** multa de Bs. 1.000 y retiro forzoso del vehículo.
3. **Tercera infracción o reincidencia grave:** multa de Bs. 1.500, retención temporal del vehículo.

Los costos del traslado y depósito del vehículo serán asumidos por el infractor. El retiro forzoso será ejecutado por la Policía Nacional en coordinación con la Dirección Municipal de Tráfico y Transporte.

**CAPÍTULO III  
GESTIÓN MUNICIPAL Y PREVENCIÓN**

**ARTÍCULO 6. (ENTIDADES COMPETENTES).**- I.- La aplicación, ejecución y intervención de esta Ley estará a cargo de la **Unidad de tráfico y Ordenamiento Urbano e Intercomunal (UTOUC)**, del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, coordinación y cooperación de la **Unidad Operativa de Tránsito** de la Policía Nacional.

II.- Ambas entidades deberán coordinar operativos de control y desarrollar campañas informativas.

**"PROMULGADA DE OFICIO POR EL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO**

**ARTÍCULO 7. (SEÑALIZACIÓN OBLIGATORIA).**- El Ejecutivo Municipal instalará señalización clara, visible y conforme a normativa nacional, en todas las vías donde se aplique la prohibición de parqueo de camiones de alto tonelaje.

**ARTÍCULO 8. (ZONAS ALTERNATIVAS DE PARQUEO).**- El Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con asociaciones, sindicatos, y/o gremios del transporte pesado, deberá habilitar áreas específicas de parqueo temporal o permanente para camiones de alto tonelaje, ubicadas preferentemente fuera de zonas urbanas o en áreas técnicas con pavimento rígido o suelo estabilizado.

**ARTÍCULO 9. (CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN).**- El Ejecutivo Municipal en coordinación con otras instituciones desarrollará campañas de educación vial, información preventiva y difusión de la Ley en medios locales y plataformas digitales, dirigidas a transportistas, empresas y población en general.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** A partir de la publicación de la presente Ley, el Ejecutivo Municipal tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, para elaborar la reglamentación específica y realizar los ajustes informáticos correspondientes en el área de Recaudaciones y Gestión Catastral para implementar lo establecido en la presente Ley Municipal.

3

**SEGUNDA.-** En aplicación del Artículo 14 de la Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente ley al Servicio Estatal de Autonomía-SEA, para fines de ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veinticinco años.

Dr. José Marcos Méndez Mattos  
Concejal Secretario.  
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

Lic. Cristián Méndez Roca  
Concejal Presidente  
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

La presente Ley, fue remitida por el Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco al ejecutivo municipal para su promulgación; sin embargo, hasta la fecha el ejecutivo municipal no la observo ni la promulgo, por tanto, se procede conforme al artículo 23, inciso k de la Ley 482, y se promulga de Oficio para que se tenga como ley del municipio de San Ignacio de Velasco, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**"PROMULGADA DE OFICIO POR EL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO"**

Lic. Cristián Méndez Roca  
Concejal Presidente  
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco